

Not.-cq.-

REPERTORIO N°14.633 - 2021.-

G. Amunátegui E.-

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA  
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
SERIE L**

**EUROCAPITAL S.A.**

**COMO**

**EMISOR**

**Y**

**BANCO BICE**

**COMO**

**REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

**Y BANCO PAGADOR**

\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a **cuatro de Junio del dos mil veintiuno**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **LUIS POLLAROLO IZQUIERDO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos cuatro guion cuatro, en representación, según se acreditará, de **EUROCAPITAL S.A.**, sociedad anónima dedicada al giro de factoraje, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta guión ocho, ambos



domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el **“Emisor”**, la **“Compañía”** o **“Eurocapital”**, por una parte; y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres guion tres y don **PAULO IGNACIO GARCÍA MAC-LEAN**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el **“Representante de los Tenedores de Bonos”**, los tres domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, por la otra parte; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno.- Uno. Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, bajo el repertorio número doce mil doscientos ochenta y dos guion dos mil veintiuno, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el **“Contrato de Emisión”**, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante **“CMF”**, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series y dentro de cada serie, en sub-series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de un millón de Unidades de Fomento.- **Uno. Dos.- Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión.





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210604163045CQ

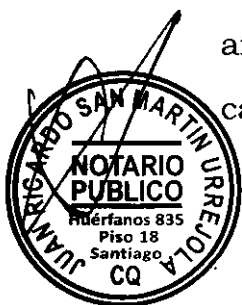
Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **SEGUNDO: EMISIÓN DE BONOS DE**

**LASERIE LTÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.**

**Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "**Serie L**", (en adelante "La Serie"), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, bajo el número de registro mil setenta y ocho. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie, son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todo a aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos.Dos. Características de los Bonos de La Serie. (a)**

**Monto a ser colocado.** La Serie considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón de UF. Al día del otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de UF. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo equivalente en pesos a un millón de UF. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF. **(b)**

**Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "**Serie L**" (en adelante la "Serie"). Los Bonos de la Serie tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil, ambos inclusive; **(c) Número de Bonos.** La Serie comprende en total la cantidad de dos mil Bonos.; **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono



de La Serie, tiene un valor nominal de quinientas UF; **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos de la Serie será de doce meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los Bonos de la Serie. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie vencerán el día quince de mayo del dos mil veinticinco; **(g) Tasa de Interés.** Los Bonos de la Serie devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de un tres coma cincuenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma siete tres cuatro nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de mayo del dos mil veintiuno y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos. Dos) de esta cláusula; **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie, regulada en esta Escritura Complementaria, llevan ocho cupones, de los cuales los siete primeros serán para el pago de intereses y el octavo para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de la Serie, que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el **N° 536** como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210604163045CQ

fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil diez, según corresponda para cada emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, o interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; **(i) Fechas o periodos de amortización extraordinaria.-** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos, a partir del quince de mayo del dos mil veintitrés. Los Bonos se rescatarían conforme a lo estipulado en el numeral /iii/ de la letra (b) del punto Siete.Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos el Margen aplicable será de uno coma siete por ciento; **(j) Moneda de pago.-** Los Bonos de la Serie se pagarán en Pesos; **(k) Reajustabilidad.-** Los Bonos de la Serie serán reajustables conforme a la variación que experimente la UF; **(l) Uso de Fondos.** Los Fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie, se destinarán al financiamiento de las operaciones de factoring, de leasing y de crédito de dinero del Emisor.- **TERCERO: BENEFICIO TRIBUTARIO.-** Conforme se estipuló en el Contrato de Emisión, los Bonos de la Serie quedan acogidos a las disposiciones del artículo ciento cuatro del Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, que establece la ley sobre impuesto a la renta. **CUARTO: NORMAS SUBSIDIARIAS.-** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **QUINTO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente



instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Personerías.- La personería** de don Luis Pollarolo Izquierdo, para representar a **Eurocapital S.A.** en todos los trámites, gestiones y procedimientos en relación a la emisión de bonos de que trata esta escritura pública, consta de la sesión de directorio de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha cinco de mayo del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. **La personería** de don Sebastián Pinto Edwards para actuar en representación del **BANCO BICE** consta en escrituras públicas de fecha diecisiete de enero y veintiuno de marzo, ambas del dos mil dos, otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y de fecha once de junio del dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; y la **personería** de don Paulo Ignacio García Mac-Lean para actuar en representación del **BANCO BICE** consta en escrituras públicas de fecha diecisiete de enero y veintiuno de marzo, ambas del dos mil dos, otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres; de fecha once de junio del dos mil dieciocho y de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; las que tampoco se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. **DOY**

**FE.**



p.p. Luis Pollarolo Izquierdo

**EUROCAPITAL S.A.**

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

p.p. Sebastián Pinto Edwards- p.p. Paulo Ignacio García Mac-Lean

BANCO BICE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210604163045CQ

N° Rep. : 14633  
N° Copias : C-E  
Derechos : 25.000  
Boleta N° : 6: 79818



Rep. N° : 14.633  
Prot. N° : 536  
Fecha N°: 4-6-21

Protocolizado N°

**ANEXO A**  
**TABLA DE DESARROLLO SERIE L**

**TABLA DE DESARROLLO**  
**BONO EUROCAPITAL**  
**SERIE L**

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| Valor Nominal                  | UF 500             |
| Intereses                      | Semestrales        |
| Tipo                           | Bullet             |
| Tasa de interés anual          | 3,5000%            |
| Tasa de interés semestral      | 1,7349%            |
| Fecha inicio devengo intereses | 15 de mayo de 2021 |
| Fecha vencimiento              | 15 de mayo de 2025 |
| Prepago a partir de            | 15 de mayo de 2023 |

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento    | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|-------------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1     | 1                  | 0                       | 15 de noviembre de 2021 | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 2     | 2                  | 0                       | 15 de mayo de 2022      | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 3     | 3                  | 0                       | 15 de noviembre de 2022 | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 4     | 4                  | 0                       | 15 de mayo de 2023      | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 5     | 5                  | 0                       | 15 de noviembre de 2023 | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 6     | 6                  | 0                       | 15 de mayo de 2024      | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 7     | 7                  | 0                       | 15 de noviembre de 2024 | 8,6745  | 0,0000       | 8,6745      | 500,0000       |
| 8     | 8                  | 0                       | 15 de mayo de 2025      | 8,6745  | 500,0000     | 508,6745    | 0,0000         |

